Ministerio de Salud
Coordinación de Despacho
Fs 22
Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO Nº 9038 S.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 08 ABR. 2019

EXPTE Nº 200-547/18 y
Agdos. Nº 700-687/18 y
N° 700-179/18
N.E

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de Apoderado Legal de la agente CHAÑE ANTONIA ISABEL, L.C N° 6.235.735, en contra de la Resolución N° 3274-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 7 de agosto de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó la presentación efectuada por el citado profesional a los efectos del reconocimiento del adicional por antigüedad;

Que, ante el rechazo de tal pretensión el letrado interviniente presenta, el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se deje sin efecto la misma y se reconozca lo peticionado a su representada;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, entiende que corresponde rechazar el Recuso tentado por considerar que el adicional por antigüedad se le liquida a la recurrente conforme legislación vigente de acuerdo a lo previsto por el artículo 25º inciso 4º de la Ley Nº 3161 que establece como tope para el cálculo de la antigüedad 35 años de servicio, no adeudándose suma alguna por tal concepto ;

Que, respecto del cálculo del monto que se le paga por antigüedad, el mismo es ajustado a derecho;

Que, por todo lo expuesto y luego de un análisis pormenorizado de la normativa vigente en la materia el cuerpo legal interviniente entiende que corresponde rechazar por improcedente e infundado el Recurso Jerárquico tentado;

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de Apoderado Legal de la agente CHAÑE ANTONIA ISABEL, L.C. Nº 6.235.735, en contra de la Resolución Nº 3274-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 7 de agosto de 2018, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2º: Por aplicación del principio de eventualidad procesal, déjese opuesta en subsidio la defensa de la prescripción prevista en el artículo 2562º del Código Civil y Comercial de la Nación. -

ARTICULO 3º: Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

PODER EJECUTIVO - JUJUY -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR.

ESC. ... GUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy